

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
 AEG/DMV

SOLICITA PARTICIPACIÓN DE
 AUTORIDADES COADYUVANTES QUE
 INDICA PARA EL PROCESO DE
 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN SECTORIAL
 DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO
 DE BIODIVERSIDAD.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1247

SANTIAGO, 29 MAY 2024.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio de Cambio Climático; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 30, de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; en el Decreto Supremo N° 16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático; Resolución Exenta N° 1409, de 14 de diciembre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del anteproyecto del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Biodiversidad; en la Resolución Exenta N° 200, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Norma de Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Modalidades Formales y Específicas en el Marco de la Ley N° 20.500; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 69 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("Ley N° 19.300"), el Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio") es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales

renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2. Que, en particular, el artículo 70 letra h) de la Ley N° 19.300, establece que le corresponderá al Ministerio proponer políticas y formular los planes, programas y planes de acción en materia de cambio climático. En ejercicio de esta competencia deberá colaborar con los diferentes órganos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local con el objeto de poder determinar sus efectos, así como el establecimiento de las medidas necesarias de adaptación y mitigación.

3. Que, La Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático ("Ley N° 21.455"), en su artículo segundo transitorio, dispone que los Planes Sectoriales de Adaptación dictados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley deberán ser actualizados en el plazo de 2 años, contados desde la publicación de la referida ley.

4. Que, por otra parte, el artículo 16 letra d) de la Ley N° 21.455, establece que le corresponderá al Ministerio elaborar, revisar y actualizar los instrumentos de gestión del cambio climático, y de acuerdo con lo dispuesto 9 N° 1 letra a) de la misma ley, el Ministerio tendrá a su cargo la elaboración del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Biodiversidad.

5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1409, de 14 de diciembre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Biodiversidad, indicando que serán autoridades coadyuvantes del procedimiento los Ministerios de Hacienda, Relaciones Exteriores, Desarrollo Social y Familia, y de la Mujer y Equidad de Género.

6. Que, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático, dispone que, durante todo el procedimiento, se podrá solicitar la participación de otras autoridades coadyuvantes, mediante la dictación de una resolución especialmente para dicho efecto.

7. Que, atendido lo anterior, mediante el presente acto, se solicita la participación de nuevos organismos en calidad de coadyuvantes del procedimiento de actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Biodiversidad.

RESUELVO:

1.- **SOLICÍTESE** a los siguientes organismos su pronunciamiento respecto a su colaboración, en

calidad de coadyuvante, para que intervengan en el procedimiento de actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático en Biodiversidad:

- a) Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- b) Ministerio de Energía
- c) Ministerio de Agricultura
- d) Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
- e) Ministerio de Obras Públicas
- f) Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- g) Ministerio de Educación
- h) Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- i) Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- j) Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas
- k) Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- l) Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres
- m) Servicio Agrícola y Ganadero
- n) Corporación Nacional Forestal
- o) Agencia de Sustentabilidad y el Cambio Climático

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el expediente administrativo del procedimiento de actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Biodiversidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

FDB/AEG/CAC/ATH/DAL

Distribución:

- Expediente
- Archivo Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Archivo División de Cambio Climático
- Archivo División Jurídica
- Oficina de Partes

SGD 3632/2024